ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 7972



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno **30 DE ENERO DE 2019**









PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816 No.- 281



ACUERDO

Adán Augusto López Hernández Gobernador

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que el desempleo es uno de los principales problemas que afecta a la sociedad, generando incertidumbre y preocupación. Esto en virtud que la falta de remuneración económica impacta la calidad de vida de las personas, pues dificulta la satisfacción de las necesidades humanas básicas de subsistencia; y que decir de las de seguridad, protección y de autorrealización.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para octubre de 2018, en Tabasco se registró una tasa de desocupación del 7.8 por ciento, con respecto al total de la población económicamente activa; que en contraste con 2017, representó un incremento del 13.04 por ciento; ubicándose en el primer lugar de desempleo a nivel nacional.



Que según estimaciones hechas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Tabasco el ingreso laboral *pér capita* real del último trimestre de 2018, fue inferior al del mismo periodo en 2014, lo que quiere decir que el poder adquisitivo ha disminuido, incrementándose con ello el índice de la tendencia laboral de la pobreza.

Que se infiere que en Tabasco se carece de suficientes fuentes de empleos, en virtud que no se está explotando de forma óptima su posicionamiento geográfico, características hidrológicas, la abundancia de biodiversidad y de los recursos naturales. Por lo que, para la presente Administración Pública Estatal es una prioridad hacer uso de esta ventaja competitiva, fomentando las inversiones públicas y privadas, la innovación, la productividad, la educación de calidad, el desarrollo tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y los servicios turísticos, a efectos de generar verdaderas oportunidades de empleo que impacten positivamente en el bienestar de la población.

Que a través de un fuerte impulso a la política pública de mejora regulatoria y mediante una estrategia integral a favor de la competitividad del Estado, en coordinación con los sectores productivos y las organizaciones de los trabajadores, se generarán las condiciones que permitan crear mayores y mejores fuentes de empleo.

Que el mejoramiento del mercado de trabajo y de las condiciones laborales de las y los tabasqueños, así como el fortalecimiento de la protección social, no es suficiente para el posicionamiento de la población económicamente activa en el campo de acción laboral, sino que además se requiere afianzar el desarrollo de habilidades y competencias que permitan un acceso efectivo.

Que mediante el Decreto 060, publicado en el Extraordinario número 133, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; a través de la cual se implementó una nueva organización institucional, que contempla entre otras cosas la resectorización, compactación y actualización de atribuciones a la administración pública estatal. Por lo que, debe realizarse paulatinamente la disolución o fusión de los organismos y áreas administrativas que correspondan, a fin de lograr la consolidación de un gobierno que haga más y cueste menos.

Que en atención a lo previsto en la Ley antes invocada y en virtud de la convergencia entre las políticas de apoyo y fomento al empleo que promueve el Servicio Estatal de Empleo, con las acciones en materia de formación, adiestramiento, capacitación y certificación para el trabajo que realiza el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, es necesario propiciar una vinculación efectiva entre la educación y el campo de acción laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el presente

ACUERDO

Artículo 1.- Se abroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 6142 suplemento "B", de fecha 18 de julio de 2001, por el que se creó el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Educación; y sus subsecuentes reformas y adiciones.

Artículo 2.- Se acuerda la disolución del Organismo Público Descentralizado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, por lo que sus atribuciones serán asumidas por el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada Servicio Estatal de Empleo, creado mediante Acuerdo del Gobernador del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6387, de fecha 22 de noviembre de 2003 y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3.- Los recursos humanos, materiales y presupuestales, así como los activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco se incorporarán en lo conducente al Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada Servicio Estatal de Empleo de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo 4.- Los asuntos administrativos que con motivo de este Acuerdo deban pasar del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que estén conociendo de los mismos se incorporen al Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada Servicio Estatal de Empleo, con excepción de los urgentes o sujetos a plazos improrrogables que deberán atenderse con la inmediatez que se requiera.

Artículo 5.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada Servicio Estatal de Empleo estará sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6.- La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Educación, la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas realizarán en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo conforme a las instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo e informarán lo correspondiente a la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Con motivo de la extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con los trabajadores se respetarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



MARCOS RÓSENDO MEDINA FILIGRANA SECRETARIO DE GOBIERNO OSCAR PALOMERA CANO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MAYRA ELEMA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000403698529|

Firma Electrónica: AhbkRJTiSZLO4nJP3NZ+8poQ9hOBYyKsJw4XsVtfhYuKWMIIZkUCKoHEgJ1olH/ivaW968VOp 6QaNOXBIsaAS7B8bDo8MQLzf3Myv6bUPw7xhl86zvTtSVVh6LGbEASJCr3rCR+EBzzHLWDWGcvzrlA2rKFleCB xvr63PV4D1cR3jHLmTWt5zNLlmKjqh0/DAsaZu+qeiPmamfJT5MhxtNMstoi3Lcwu0gYbsecJekKNevEqK5hfaEWVd TKWJ3X2QYnNoEMOiQCidJ1ptdX//665OqXczJEzlBchKyr2Y2j+D5dq8TsBCiDfMCSEsPxUc9Mw71o2R3f2opx8m 4JrMw==